

*Naciones Unidas*  
**ASAMBLEA  
GENERAL**



CUADRAGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

*Documentos Oficiales\**

SEXTA COMISION  
33a. sesión  
celebrada el  
miércoles 28 de octubre de 1987  
a las 10.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 33a. SESION

Presidente: Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Arabe Libia)

SUMARIO

TEMA 126 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación)

- a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL
- b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

\*La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación de la lista de la Sección de Edición de Documentos Oficiales (Oficina DCI/56) de las Naciones Unidas Plaza de España en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones en un fascículo separado para cada Comisión.

87-56554 6632e

24p

Distr. GENERAL  
A/C.6/42/SR.33  
30 de octubre de 1987

ORIGINAL: ESPAÑOL

/...

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

TEMA 126 DEL PROGRAMA: MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES (continuación) (A/42/519 y Corr.1 y Add.1; documentos mencionados en las páginas 2 y 3 de A/C.6/42/L.1; A/42/193 y Add.1 a 3; A/42/564; A/C.6/42/L.2)

a) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

b) CONVOCACION, BAJO LOS AUSPICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE UNA CONFERENCIA INTERNACIONAL PARA DEFINIR EL TERRORISMO Y DIFERENCIARLO DE LA LUCHA DE LOS PUEBLOS POR LA LIBERACION NACIONAL

1. El Sr. MBURI (República Unida de Tanzania) dice que, cuando el tema del terrorismo internacional se presentó por primera vez a la Asamblea General, los 35 Estados miembros del Comité Especial confiaron en que pudieran adoptarse medidas prácticas de cooperación para la pronta eliminación del problema. En el cuadragésimo período de sesiones, se instó a los Estados a cooperar a fin de contribuir a la eliminación gradual de las causas del terrorismo internacional. A mediados del cuadragésimo segundo período de sesiones, aún se están buscando formas de luchar contra el terrorismo.

2. Aunque es cierto que no existe una definición precisa y universalmente aceptada del terrorismo, éste es reconocible cuando se manifiesta. En cualquier caso, se ha convertido en un instrumento práctico y estratégico utilizado por individuos, grupos y algunos regímenes para alcanzar sus objetivos. El problema de su definición surge porque un acto determinado puede ser terrorista para unos y heroico para otros, lo que a veces ha llevado a calificar como terroristas las acciones legítimas de quienes luchan por su libertad.

3. Antes de que el tema del terrorismo se planteara en la Asamblea General, los Estados lograban castigar a los culpables porque podían diferenciar fácilmente la lucha genuina por la libre determinación de los actos terroristas por motivos individuales. Sin embargo, la falta de cooperación entre los Estados, unida a la nueva dimensión de las relaciones internacionales, obligó a señalar este fenómeno a la atención de la comunidad internacional.

4. La delegación de Tanzania considera que se ha producido un malentendido sobre la noción de terrorismo. Lo importante es determinar si los actos aparentemente terroristas están o no legitimados por el derecho internacional. Aunque la Asamblea General, en su resolución 40/61, ha condenado inequívocamente todas las formas de terrorismo, dicha resolución no especifica qué tipo de actos son de carácter terrorista. Sin embargo, en el párrafo 9 se insta a los Estados a que contribuyan a la eliminación de las causas subyacentes del terrorismo y a que

/...

(Sr. Mhuri, República  
Unida de Tanzania)

presten especial atención a todas las situaciones, incluido el colonialismo y el racismo, que constituyen violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o las de ocupación extranjera, que puedan dar origen al terrorismo internacional. El párrafo 9 entraña que, en la lucha contra el terrorismo, debe hacerse una distinción entre éste y las causas legítimas. Por consiguiente, hay que considerar con prudencia las alegaciones de que debe haber extradición automática, con independencia de los motivos, pues se corre el peligro de castigar a personas inocentes.

5. No menos peligrosa es otra forma de terrorismo, el terrorismo de Estado, que caracteriza la actitud de Sudáfrica contra su pueblo y sus vecinos, y que también prevalece contra los palestinos y en otras partes del mundo. La delegación de Tanzania considera que esa clase de terrorismo constituye una violación de la integridad territorial y la soberanía de otros Estados y retrasa la libre determinación de los pueblos.

6. Tanzania celebra el consenso que parece apuntar en las Naciones Unidas sobre la lucha contra el terrorismo. Sin embargo, la convergencia de intereses no debe utilizarse como pretexto para reprimir los legítimos esfuerzos de los movimientos de liberación, ni utilizarse como excusa para intervenir en los asuntos de Estados independientes y soberanos. Habida cuenta de ello, y pese a las dudas expresadas por algunas delegaciones, la delegación de Tanzania es partidaria de que se redoblen los esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre la definición del terrorismo, y no cree que la búsqueda de una definición precisa constituya un derroche de recursos.

7. Algunos actos de terrorismo tienen por autores a individuos, grupos u organizaciones a quienes se han cerrado otros caminos para luchar contra la opresión. De ahí la necesidad de abordar las causas subyacentes del problema. En ese contexto, no estaría fuera de lugar reactivar el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, que podría ser un instrumento útil para allanar dificultades con vistas a la convocación, que Tanzania apoya, de una conferencia sobre la materia.

8. Tanzania se ha adherido al Convenio de Tokio de 1963 sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, al Convenio de La Haya de 1970 para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves y al Convenio de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Ha iniciado el proceso de adhesión a la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, y a la Convención Internacional de 1979 contra la toma de rehenes.

9. El terrorismo sólo puede ser derrotado si se elimina la injusticia en todas sus formas y se intensifica la cooperación internacional mediante el intercambio de información, la prohibición de utilizar los países para actividades terroristas y la adhesión a los instrumentos internacionales.

/...

10. El Sr. KOTSEV (Bulgaria) dice que su delegación atribuye gran importancia al tema que se debate y expresa su preocupación por la reciente expansión del terrorismo internacional, que ha causado indignación en todo el mundo. Bulgaria ha reiterado su postura sobre la materia en importantes foros internacionales, y la ha expuesto detalladamente en la carta de fecha 23 de julio de 1987 de los Representantes Permanentes de Bulgaria y otros países socialistas que figura en el documento A/42/416.

11. Bulgaria se ha opuesto siempre a todas las formas de terrorismo internacional, que ha condenado sin reservas, y ha cooperado activamente con otros Estados Miembros. La delegación de Bulgaria está convencida de que el terrorismo puede eliminarse por completo luchando contra sus manifestaciones y eliminando simultáneamente sus causas políticas y sociales subyacentes. Al mismo tiempo, considera inadmisibles que se equipare el terrorismo internacional a la lucha de los movimientos de liberación nacional. Especial importancia tiene a ese respecto la propuesta de Siria de convocar una conferencia internacional, iniciativa que contribuirá a intensificar la cooperación internacional en esa esfera. Naturalmente, el esfuerzo por distinguir el terrorismo internacional de la lucha por la liberación nacional no afecta en absoluto a la necesidad de adoptar medidas concretas contra el primero.

12. La delegación de Bulgaria condena enérgicamente la presión militar, política y de otra naturaleza contra Estados soberanos, así como la práctica del terrorismo en las relaciones con otros Estados y pueblos. En muchos casos, los actos de terrorismo son resultado de fenómenos igualmente intolerables, como la ocupación extranjera, la anexión y otras formas de violencia.

13. En el tiempo transcurrido entre los períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo segundo, se ha puesto claramente de manifiesto la urgencia que reviste el fortalecimiento de la cooperación internacional para la prevención y la represión del terrorismo. Para ello, los diferentes grupos de Estados han adoptado enfoques distintos. La delegación de Bulgaria opina que deben arbitrarse urgentemente medidas prácticas de carácter bilateral y multilateral, inclusive en el marco de las Naciones Unidas, para lo cual la resolución 40/61 de la Asamblea General es una base sólida. Bulgaria ha cumplido estrictamente las disposiciones y recomendaciones de dicha resolución, como demuestra la reciente decisión de su Gobierno de adherirse a la Convención Internacional de 1979 sobre la toma de rehenes, con lo que Bulgaria es actualmente parte en los principales acuerdos multilaterales sobre la materia. La delegación de Bulgaria está persuadida de que la adhesión de los Estados que aún no son partes en los acuerdos pertinentes contribuirá a eliminar las barreras que dificultan la cooperación internacional.

14. Especial importancia tiene la adopción de medidas esenciales de aplicación de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo. Bulgaria ha erigido barreras jurídicas eficaces y ha fomentado la intolerancia pública de los actos terroristas. Es también parte en acuerdos bilaterales de asistencia jurídica sobre actos criminales, que incluyen el castigo o la extradición de los culpables.

(Sr. Kotsev, Bulgaria)

15. La delegación de Bulgaria estima que existen grandes oportunidades de establecer una base jurídica internacional sólida que facilite la cooperación bilateral y multilateral entre los Estados. En ese contexto, se congratula de la labor realizada por la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional y considera que puede hacerse mejor uso de las posibilidades de las Naciones Unidas. Estima además que los Estados deben cumplir estrictamente los principios y normas del derecho internacional universalmente reconocidos. También es importante desvelar las causas subyacentes del terrorismo internacional.

16. La delegación de Bulgaria considera que el futuro de la cooperación internacional sobre la materia depende de la elaboración de un documento que contenga varias disposiciones básicas. En primer lugar, la condena sin reservas del terrorismo internacional, independientemente de los motivos que se aduzcan para realizar actos de terrorismo. En segundo lugar, la observancia rigurosa de los principios y normas generalmente aceptados del derecho internacional en los métodos que se utilicen en la lucha contra el terrorismo. En tercer lugar, la garantía absoluta del derecho de todos los pueblos de elegir libre y soberanamente la forma y los medios de su desarrollo y el reconocimiento de su derecho a la libre determinación y de la legitimidad de la lucha de los movimientos de liberación nacional. En cuarto lugar, el rechazo de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. En quinto lugar, el aumento de la confianza entre los Estados. En sexto lugar, la adhesión a las convenciones correspondientes y la cooperación para concertar nuevos acuerdos. Por último, la necesidad imperiosa de castigar a los culpables de actos de terrorismo internacional, incluida, si procede, su extradición.

17. La delegación de Bulgaria reitera que su país está dispuesto a cooperar con otros Estados y a considerar toda propuesta que con ese objeto se formule.

18. El Sr. KOZUBEK (Checoslovaquia) afirma que el terrorismo internacional es actualmente un problema muy grave, que repercute en las relaciones entre los Estados, dificulta el desarrollo de la cooperación internacional y constituye en algunos casos una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Checoslovaquia condena inequívocamente todas las formas y manifestaciones del terrorismo internacional y los métodos terroristas, tanto los utilizados por individuos, grupos u organizaciones, como los empleados por los Estados, a los que se refiere la resolución 39/159 de la Asamblea General. Rechaza, sin embargo, todo intento de equiparar la lucha por la liberación nacional, que se basa en el derecho inalienable de las naciones a la libre determinación, a los actos de terrorismo internacional. Por consiguiente, la delegación de Checoslovaquia apoya la propuesta de la República Árabe Siria de convocar una conferencia sobre la materia con los auspicios de las Naciones Unidas.

19. Checoslovaquia presta gran atención a la prevención del terrorismo, como demuestra el hecho de que en los últimos años no se haya dado en el país un solo caso de terrorismo. Diversas disposiciones de su código penal castigan severamente los actos terroristas. Checoslovaquia es además parte en los Convenios de Tokio,

/...

(Sr. Kozubek, Checoslovaquia)

La Haya y Montreal sobre protección de la aviación civil y en la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, y se dispone a adherirse en breve plazo a la Convención internacional contra la toma de rehenes.

20. La delegación de Checoslovaquia celebra los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para la erradicación del terrorismo internacional y opina que el constructivo enfoque conjunto contemplado en la resolución 40/61 de la Asamblea General debe ser no sólo confirmado, sino también desarrollado. Tal es el objeto de la carta de 26 de julio de 1987 dirigida al Secretario General por los representantes de Checoslovaquia y otros países socialistas (A/42/416), en la que se expone la postura de los países socialistas sobre el terrorismo internacional y se formulan propuestas cuyo cumplimiento facilitarían la lucha contra tan peligroso fenómeno.

21. El orador considera necesario analizar más detenidamente la posibilidad de intensificar la cooperación entre los Estados en esta esfera. En su opinión, además de los acuerdos bilaterales sobre extradición de los culpables de actos terroristas y de los acuerdos bilaterales o regionales de cooperación mutua para la prevención y castigo de dichos actos, sería útil exponer en forma adecuada los fundamentos de la cooperación entre los Estados en materia de lucha contra el terrorismo internacional. Esa labor podría realizarse en el marco de las Naciones Unidas, tal vez por intermedio del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional.

22. La delegación de Checoslovaquia celebra igualmente los esfuerzos desplegados por la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional y se congratula de la elaboración, en el marco del primer organismo, de un protocolo adicional al Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, relativo a la lucha contra los actos de terrorismo en los aeropuertos internacionales, así como la propuesta de elaborar, en el marco de la OMI, un convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima.

23. El fortalecimiento del régimen jurídico establecido por los acuerdos existentes, mediante la adhesión de otros Estados a dichos acuerdos, aumentaría la eficacia de la lucha contra el terrorismo internacional. Es también importante que las partes en esos acuerdos los apliquen estrictamente, pues algunos Estados han tratado a veces con benevolencia a terroristas que buscaban refugio en sus territorios, especialmente cuando alegaban que sus actos obedecían a motivos políticos.

24. La delegación de Checoslovaquia considera que la eliminación del terrorismo internacional es parte inseparable de un sistema global de paz y seguridad internacionales y está dispuesta a cooperar con las delegaciones de otros Estados y a estudiar detenidamente todas las propuestas que se presenten durante las deliberaciones sobre el tema.

/...

25. El Sr. NETANYAHU (Israel) dice que la propuesta de la República Árabe Siria de que se convoque, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, tiende a legitimar el terrorismo, denominándolo "liberación nacional". Para comprender la finalidad de esa propuesta, es necesario referirse a diversos atentados terroristas perpetrados recientemente. El 24 de octubre de 1986 un tribunal británico condenó a un agente secreto de los servicios de inteligencia sirios por haber colocado una bomba en la maleta de su novia, y ese mismo día el Gobierno del Reino Unido rompió sus relaciones diplomáticas con Siria. El 27 de noviembre de 1986, un tribunal de la República Federal de Alemania condenó a varios diplomáticos sirios por un atentado perpetrado en Berlín Occidental, y el Gobierno de ese país expulsó a cinco diplomáticos sirios. No son estos los primeros casos en que diplomáticos de regímenes del Oriente Medio son sorprendidos en flagrantes actos de terrorismo. Varios gobiernos de África y de países árabes, como Túnez y Egipto, cortaron sus relaciones diplomáticas con Libia tras descubrir la existencia de redes terroristas libias en sus respectivos países. Posteriormente, el Reino Unido cortó sus relaciones diplomáticas con Libia después de que, desde el interior de la Embajada de ese país, se abriera fuego contra una manifestación pacífica realizada en Londres. El 25 de abril de 1986, España expulsó a 11 diplomáticos libios que habían apoyado a grupos terroristas en ese país y, el 17 de julio de 1987, Francia expulsó a varios diplomáticos iraníes por su complicidad en actos de terrorismo perpetrados en París y cortó sus relaciones diplomáticas con el Irán.

26. Esos son sólo algunos ejemplos de las actividades perpetradas por Siria, Libia, el Irán y otros países. Siria, en particular, tras destruir la independencia del Líbano en el decenio de 1970, estableció en ese país a la Organización para la Liberación de Palestina con el carácter de un Estado dentro del Estado, que se encargó del entrenamiento de grupos terroristas de más de 20 países. Aunque muchos gobiernos conocían perfectamente todo esto, prefirieron no rebatir públicamente las negativas de los Estados terroristas, lo que estimuló a éstos a proseguir sus actividades con tanto descaro que algunos de sus autores pudieron ser apresados y juzgados, revelándose de ese modo la conexión directa que existía entre la mayor parte de los crímenes terroristas y las máximas autoridades de Siria, Libia y el Irán. Por primera vez, esos países quedaron en descubierto, y se aplicaron contra ellos sanciones diplomáticas, económicas y militares. Ante esta situación de aislamiento internacional, esos países se dedicaron a buscar una nueva solución y la encontraron en la idea de la conferencia internacional propuesta por Siria. Anteriormente habían negado que perpetraran esos crímenes. Ahora, tras haber sido descubiertos, dicen que no se trata en realidad de crímenes.

27. La gente sensata sabe qué es el terrorismo. No es la muerte accidental de personas civiles que se produce en toda guerra ni tampoco la guerra de guerrillas, en que fuerzas irregulares atacan objetivos militares. El terrorismo es el ataque deliberado y sistemático dirigido contra civiles. Los terroristas atacan a las personas inocentes precisamente porque son inocentes, pues su meta es sembrar el terror como medio para imponer sus objetivos. Ahora bien, la propuesta de Siria pretende justificar el terrorismo, cubriéndolo con el manto de la liberación

(Sr. Netanyahu, Israel)

nacional. Ante ello, cabe expresar en primer lugar que esta táctica confunde los fines con los medios. El terrorismo es un medio y la liberación nacional es un fin; ningún fin justifica el asesinato deliberado de niños. La propuesta de Siria pretende hacer creer que, si se asesina a pasajeros en un aeropuerto o se coloca una boma en una discoteca en nombre de la "liberación nacional", eso no es terrorismo. En pocas palabras, el terrorismo es un medio criminal y nada puede justificarlo.

28. Este principio ha sido consagrado en la resolución 40/61 de la Asamblea General, y virtualmente ninguno de los oradores precedentes ha estado en desacuerdo con él. Sin embargo, si se mira bajo la superficie, se advierte que algunos oradores tratan de justificar el terrorismo. Dicen que la causa del terrorismo es la opresión, ya que los terroristas actúan impulsados por la desesperanza para oponerse a un régimen que no les deja otra alternativa. Por consiguiente, si se eliminara la opresión, se erradicaría el terrorismo. Esta propuesta es muy atractiva, pero es completamente falsa. Si fuera cierta, ocurriría que, cuando más prevaleciera la opresión, habría más terrorismo. Sin embargo, durante la ocupación nazi de Europa, que constituye sin duda la máxima opresión en los anales de la humanidad, ninguno de los movimientos de resistencia que lucharon contra el nazismo utilizaron métodos terroristas. Cabe citar como ejemplo a la resistencia francesa. Lo mismo ocurre en la actualidad con quienes luchan por la defensa de los derechos humanos contra los regímenes totalitarios. Así como el aumento de la opresión no genera más terrorismo, tampoco la falta de opresión supone la inexistencia de terrorismo: precisamente, las democracias liberales han soportado los ataques más graves del terrorismo internacional. ¿Cuál fue la "opresión" que dio origen a las Brigadas Rojas en Italia, a la banda Baader-Meinhoff en la República Federal de Alemania o al Ejército Rojo en el Japón? Es evidente que la meta de los terroristas no es fomentar la democracia sino destruirla.

29. Esto se puede ver fácilmente en el caso de la Organización para la Liberación de Palestina (OLP) y, en general, del terrorismo árabe. La OLP fue fundada en 1964, tres años antes de que ningún soldado israelí se estableciera en los denominados "territorios ocupados". El terrorismo árabe existía antes de que hubiese un solo refugiado árabe en el Oriente Medio y mucho antes de que se estableciera el Estado de Israel. Como cualquier otro tipo de terrorismo, no es una consecuencia "inevitable", sino una elección consciente y malvada. Como expresó un observador, en el Oriente Medio el terrorismo es una característica endémica de la política local, y la mayor parte de ese terrorismo no se dirige contra Israel ni contra el Occidente, sino que se produce entre los propios árabes o entre los propios musulmanes. El objetivo de ese terrorismo, como el de cualquier otro, no es la liberación nacional ni los derechos humanos. Cuando los terroristas logran el poder, no establecen un régimen de libertad, sino de opresión. La OLP, por ejemplo, declara abiertamente en sus estatutos que se propone destruir al Estado de Israel y a su pueblo. El reino de terror, saqueo y violaciones que ha impuesto a los árabes del Líbano meridional durante diez años ha sido un ejemplo de la opresión que impondría en cualquier territorio que lograra dominar.

/...



(Sr. Netanyahu, Israel)

30. Los regímenes menos legítimos de nuestra época utilizan el terrorismo como política de Estado porque, careciendo de auténtica legitimidad, logran mediante el terrorismo someter a su propio pueblo e intimidar a sus enemigos. Sin el arma del terrorismo, regímenes como los de Siria, Libia y el Irán no podrían existir. Precisamente para conservar esa arma, proponen esta conferencia. Quienes luchan auténticamente por la libertad deben oponerse a que se los relacione con los terroristas, y deben declarar públicamente que nunca recurrirán a la matanza indiscriminada de personas inocentes. Si no lo hacen, jamás serán considerados auténticos luchadores por la libertad, y será imposible distinguirlos de los terroristas.

31. Refiriéndose a la conferencia propuesta y a sus principales patrocinadores, el orador dice que éstos tienen una amplia experiencia en tales conferencias. La primera de ellas fue convocada por George Habash en el Líbano en 1972, para coordinar las actividades de la OLP con otros terroristas internacionales. Posteriormente, esas reuniones pasaron a celebrarse a nivel de las máximas autoridades políticas: en tres conferencias sucesivas celebradas en 1986 - el 4 de febrero en Trípoli, el 13 de abril en Teherán y el 23 de agosto en Damasco -, Libia, Siria y el Irán convinieron en repartirse las tareas. Siria patrocinaría a Jibril, Habash, Hawaemeh y la facción de Abu Musa de la OLP; Libia y Siria asumirían la responsabilidad conjunta con respecto a Abu Nidal; y el Irán supervisaría a los grupos fundamentalistas. Los resultados de esas conferencias incluyeron la colocación de una bomba en Berlín occidental y dos atentados infructuosos de colocar bombas en aviones en Londres y en Madrid, las matanzas de Karachi y Istambul, etc. Se trataba efectivamente de conferencias, pero no sobre el terrorismo, sino convocadas por los propios terroristas para coordinar sus actividades. Lo mismo se pretende hacer con la conferencia internacional propuesta por Siria. Sería lamentable que esto sucediera en este momento de la historia de las Naciones Unidas, cuando su prestigio comienza lentamente a recuperarse y se han adoptado algunas medidas positivas contra el terrorismo internacional. Permitir que Siria, Libia y el Irán formulen la definición del terrorismo es como invitar al zorro a que vigile el gallinero.

32. El Sr. VINOGRADOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que su país comparte la alarma de la comunidad mundial con respecto al terrorismo internacional, y ha expresado su posición en los documentos A/38/355 y A/40/445/Add.2 y Corr.1. La RSS de Bielorrusia condena sin reservas toda actividad terrorista, cualesquiera sean sus autores y sus motivos. El terrorismo internacional se ha convertido en un grave problema de la época presente, que impide el normal desarrollo de las relaciones internacionales y entraña la muerte de personas inocentes. Por consiguiente, es necesario que todas las partes interesadas adopten medidas eficaces para combatirlo, y para ello es necesario contar con la voluntad política de todos los Estados.

33. Por otra parte, las medidas internacionales deben ser acompañadas por la adopción de medidas nacionales adecuadas. Como una contribución a la eliminación del terrorismo internacional, la RSS de Bielorrusia se adhirió el 1° de julio de 1987 a la Convención internacional contra la toma de rehenes, de 1979. Además,

/...

(Sr. Vinogradov, RSS  
de Bielorrusia)

es parte en el Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, de 1970, el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, de 1971, y la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, de 1973.

34. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que, si bien el terrorismo constituye un mal terrible, los métodos utilizados para combatirlo deben adecuarse estrictamente a los principios y normas del derecho internacional. Resultan inadmisibles las acciones militares, políticas o de otra índole que se ejerzan contra Estados soberanos con el pretexto de combatir el terrorismo y que supongan una injerencia en sus asuntos internos. Debe distinguirse claramente el terrorismo internacional de la lucha que libran los pueblos por la liberación nacional.

35. A juicio de la RSS de Bielorrusia resulta imperioso mejorar la eficacia de las Naciones Unidas en la cooperación para combatir el terrorismo internacional. La capacidad de la Organización en esta esfera se ha usado en escasa medida hasta ahora. Por lo tanto, la RSS de Bielorrusia apoya la idea de que el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional reanude su labor y de que esta cuestión sea examinada anualmente en los períodos de sesiones de la Asamblea General. También estima que sería útil establecer un tribunal encargado de investigar los actos de terrorismo internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas.

36. La RSS de Bielorrusia es partidaria de que todos los Estados cumplan estrictamente las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales destinados a combatir el terrorismo internacional y de que se elaboren, en el marco de las Naciones Unidas, principios básicos para la cooperación entre los Estados, que podrían consolidar las principales disposiciones contenidas en la carta de siete países socialistas (A/42/416). Tal documento podría incluir la condena incondicional del terrorismo internacional en todas sus manifestaciones. Otras disposiciones podrían establecer que todo método utilizado para combatir el terrorismo internacional debe acatar estrictamente los principios y las normas universalmente reconocidos del derecho internacional, y subrayar el reconocimiento del derecho de todos los países a elegir libremente los métodos para alcanzar su desarrollo, así como la legitimidad de la lucha llevada a cabo por los movimientos de liberación nacional. Entre los principales elementos de dicho documento, podrían figurar la renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, el arreglo pacífico de controversias, la cooperación entre los Estados en el intercambio de información sobre la prevención y la represión de los actos de terrorismo internacional, etc.

37. Además de la cooperación entre los Estados para combatir el terrorismo internacional en los planos internacional, regional y bilateral, podrían adoptarse medidas para definir el concepto de terrorismo. A ese efecto la delegación de la RSS de Bielorrusia apoya la propuesta presentada por la República Árabe Siria sobre la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional. También apoya la elaboración de nuevos e importantes acuerdos en el marco de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional.

/...

38. El Sr. RICALDONI (Uruguay) dice que su delegación condena todas las formas que asume el terrorismo, ya tenga proyección o trascendencia internacional o doméstica. Hay una relación indisoluble entre las prácticas terroristas y las amenazas y los quebrantamientos de la paz y la solidaridad. Hay también una relación indisoluble entre tales prácticas y algunas de las dificultades que se constatan para el pleno afianzamiento de la democracia. En la Comisión es visible el consenso en torno a la necesidad de afianzar las medidas destinadas a asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas internacionales relativas a la prevención y sanción del terrorismo.

39. En primer lugar, es de fundamental importancia una clara diferenciación entre las medidas destinadas a prevenir las acciones terroristas y el análisis de las causas que pueden inspirar dichas acciones. En la medida en que no se realice esa diferenciación, habrá siempre el riesgo de acudir al análisis de las causas de un acto concreto de violencia para decidir si tiene o no naturaleza terrorista, lo que determinará la ineficacia de los convenios internacionales y las leyes nacionales.

40. En segundo lugar, no hay motivos que justifiquen los actos terroristas, pues, como dice la Asamblea General en su resolución 40/61, son criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera sean cometidos. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en una resolución de 9 de diciembre de 1985, proclamó su apoyo a la consideración dada al tema del terrorismo internacional por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad aprobó en 1985 su resolución 579 (1985), sobre actos de secuestro y toma de rehenes, que fue la primera resolución sobre terrorismo adoptada por las Naciones Unidas.

41. En tercer lugar, lo que distingue un acto terrorista de uno que no lo es son los medios empleados, no las causas o motivos que lo inspiran. Deben considerarse terroristas determinadas acciones con prescindencia de la naturaleza o características del que las realiza y al margen de la razón ideológica, política o social que persiga. La delegación del Uruguay duda de que sea posible obtener un progreso efectivo en la consideración del problema terrorista a partir del análisis de sus causas subyacentes. Dichas causas existen siempre, pero, aunque la aflicción, la frustración, el agravio o la desesperanza expliquen por qué a veces se dan el terrorismo y la violencia, semejante explicación no debe conducir a su justificación jurídica o moral.

42. En cuarto lugar la Organización debe perseverar en los propósitos mencionados en la resolución 40/61, especialmente en los que se refieren a la ratificación de los tratados mundiales y regionales relativos a los diversos aspectos del terrorismo internacional, a la armonización de las legislaciones nacionales con dichos tratados, y a la observancia por todos los gobiernos de las obligaciones contraídas al respecto. Las Naciones Unidas deben continuar perserverando en el propósito de perfeccionar el marco jurídico internacional existente, proponiendo nuevos tratados que subsanen los vacíos existentes.

43. En quinto lugar, la delegación del Uruguay aprecia los documentos presentados por la República Árabe Siria, sobre la posible convocatoria de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos

/...

(Sr. Ricaldoni, Uruguay)

por la liberación nacional, por la República Federal de Alemania y otros países presentando un proyecto de resolución (A/C.6/42/L.2) y por Bulgaria y otros Estados con diversos comentarios sobre el tema (A/42/416).

44. El Gobierno del Uruguay está listo para apoyar los esfuerzos que apunten a reforzar la eficacia de los convenios existentes, y quiere dejar claramente establecido que deben buscarse los procedimientos adecuados para que la Organización no destine tiempo y recursos a tareas que no estén directamente orientadas a avanzar en la prevención y sanción del terrorismo, que deben condenarse incondicionalmente todas las prácticas terroristas, sea cual sea la naturaleza o inspiración de quienes las lleven a cabo, y que debe definirse al terrorismo en función de las características de los actos realizados, y no en función de sus causas.

45. El Sr. ABADA (Argelia) dice que la Sexta Comisión debe continuar examinando el tema del terrorismo internacional en un ambiente de serenidad exento de toda pasión y controversia. Es preciso adoptar el enfoque global y profundo necesario para toda cuestión de importancia para la comunidad internacional y requerido para captar el fenómeno en todos sus aspectos. Las Naciones Unidas han realizado progresos claros al aprobar y aplicar instrumentos jurídicos internacionales destinados a combatir ciertas manifestaciones de la violencia. La resolución 40/61 de la Asamblea General es el último ejemplo de los esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir y eliminar el fenómeno del terrorismo internacional en todas sus manifestaciones. Argelia se asocia a esa condenación y denuncia constantemente la violencia por la violencia, que nada puede justificar. Argelia comparte los temores de todos por la extensión de la violencia en las relaciones internacionales, ya tenga su origen en Estados o en personas individuales.

46. Sin embargo, la existencia de un arsenal jurídico represivo apropiado no ha conducido a la eliminación total del fenómeno mal definido del terrorismo, pues queda una laguna importante, la de la condenación del terrorismo practicado por ciertos Estados y entidades en forma que constituye una amenaza real para la paz y la seguridad internacionales.

47. Por otra parte, es preciso evitar toda forma de condenación que incluya los actos de resistencia de los movimientos de liberación nacional y la lucha de los pueblos contra el colonialismo, el racismo y la dominación y la ocupación extranjeras. Conviene condenar de nuevo el terrorismo de derecho común y la forma de terrorismo aún más abominable que es el terrorismo estatal. Al mismo tiempo hay que evitar la confusión entre el terrorismo corrompido y ciego y los actos de resistencia y la violencia liberadora de los movimientos de liberación nacional. Adolece de un vicio fundamental todo esfuerzo encaminado a lograr la solución del problema al nivel de sus consecuencias y sus manifestaciones finales, negándose a considerar el mal en su raíz y sin hallar una solución a las situaciones que lo engendran.

48. La propuesta tendiente a la convocación de una conferencia internacional con los auspicios de las Naciones Unidas para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de liberación nacional obedece al deseo de establecer claramente la

/...

(Sr. Abada, Argelia)

invalidez de toda extensión abusiva del vocablo terrorismo a la noble esfera de la resistencia nacional, a la subyugación colonial y racial y a la dominación y ocupación extranjeras. La definición del terrorismo internacional es la base indispensable para un estudio racional y completo del fenómeno. En ausencia de esa definición, el estudio del terrorismo internacional continuará adoleciendo de una dosis considerable de pasión. Sólo puede efectuarse un diálogo serio sobre el terrorismo internacional en el contexto de la búsqueda de su definición a través de las situaciones en que se origina. No se trata de defender posiciones extremas, sino de denunciar una violencia de que son y siguen siendo víctimas, en primer lugar, los pueblos del tercer mundo. Para crear las condiciones necesarias para facilitar la tarea de definir el terrorismo internacional, la primera medida que hay que adoptar es la reactivación del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional.

49. Como parte de su reacción frente a determinadas manifestaciones de la violencia, la comunidad internacional comenzó por aprobar una serie de instrumentos jurídicos internacionales; preciso es ahora proceder a un estudio de conjunto orientado hacia la prevención del fenómeno del terrorismo, a través de la comprensión de sus causas subyacentes, y la identificación de las soluciones apropiadas.

50. El Sr. CULLEN (Argentina) dice que la última vez que consideró este tema, hace dos años, su delegación señaló que era el momento adecuado para tomar conciencia de la importancia de la lucha contra el terrorismo internacional y recordó que la Sociedad de las Naciones había comenzado a trabajar 50 años antes sobre una convención para la prevención y el castigo de actos de terrorismo político. Los actos terroristas ocurridos por entonces provocaron la reacción decidida del Secretario General y del Consejo de Seguridad, que condenó el terrorismo en todas sus formas, independientemente del lugar donde se cometiese y de quiénes fuesen sus autores. Los trabajos de la Sexta Comisión llevaron a la presentación de una resolución que tuvo apoyo unánime, en la que se condenó inequívocamente y se calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo. La importancia de la resolución 40/61 de la Asamblea General radica en el reconocimiento unánime del terrorismo internacional como una actividad criminal que debe prevenirse y combatirse. El acuerdo general logrado debe traducirse en una acción efectiva, tanto individual como concertada, que se dé en un ambiente de cooperación internacional para eliminar las causas subyacentes del terrorismo y castigar a sus autores.

51. Es fundamental que aumente el número de Estados partes en los instrumentos internacionales sobre la materia. La República Argentina se ha adherido a las principales convenciones sobre el tema o las ha ratificado, según consta en el anexo del informe del Secretario General, y trabaja en favor de una cooperación bilateral y multilateral más estrecha sobre la materia. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en su resolución de 9 de diciembre de 1985, condenó inequívocamente los métodos y prácticas terroristas y expresó su apoyo a la consideración dada al tema por las Naciones Unidas.

/...

(Sr. Cullen, Argentina)

52. Según varias delegaciones, lo que provocó el estancamiento del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional fue la búsqueda de una definición del terrorismo. El carácter legítimo de la lucha de los movimientos de liberación nacional ha sido reconocido por las Naciones Unidas. En la resolución 40/61 de la Asamblea General, se reafirma el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos y la legitimidad de su lucha, en especial la de los movimientos de liberación nacional. En su resolución 41/71, la Asamblea exhortó a los Estados a otorgar a las delegaciones de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, y a los cuales las organizaciones internacionales conceden la condición de observadores, las facilidades, prerrogativas e inmunidades necesarias para el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención de Viena sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal. La Argentina fue uno de los primeros países en firmar y ratificar esa convención.

53. La Asamblea General aprobará seguramente el proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales. Al final de ese proyecto, se deja muy en claro que nada de lo establecido podrá perjudicar el derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia de los pueblos privados por la fuerza de ese derecho. Instrumentos como los mencionados prueban claramente que existe una diferenciación precisa entre un movimiento de liberación nacional que lucha en forma legítima y el terrorismo internacional. Se ha señalado que ciertos Estados introducen deliberadamente confusión entre la lucha de los movimientos de liberación y el terrorismo, pero la diferencia es clara y la delegación de la Argentina no cree que aquellos Estados que mantienen ciertas reservas o dudas sobre esa cuestión puedan aclararlas mediante la convocación de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional.

54. La pregunta básica es si existen posibilidades ciertas de que una conferencia sobre el terrorismo obtenga un saldo positivo. Desafortunadamente, no parece ser ese el caso. El objeto de la convocatoria, en opinión de muchas delegaciones, apunta al tema más controvertido. Será imposible llegar a una solución si no se sientan las bases imprescindibles para buscar un acuerdo, mediante la participación en un esfuerzo colectivo, en cuyo caso la delegación de la Argentina apoyaría la convocatoria de esa conferencia. Conviene recordar también que la Comisión de Derecho Internacional analiza la inclusión del terrorismo en su proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y que no conviene duplicar esfuerzos en otros ámbitos más politizados.

55. El Sr. SHIHABI (Arabia Saudita) destaca la necesidad ineludible de distinguir entre el fenómeno inmoral del terrorismo y el fenómeno valioso de la lucha armada por la liberación nacional, a la que tratan de distorsionar los verdaderos terroristas, los perpetradores del terrorismo sangriento, político, económico e intelectual. Las normas morales y jurídicas fundamentales establecidas en la Carta de las Naciones Unidas para regir las relaciones internacionales, que cuentan con el reconocimiento y la adhesión de todos los Estados Miembros, deben dar la

/...

(Sr. Shihabi, Arabia Saudita)

orientación para separar el terrorismo criminal, que es rechazado por la religión, la moral y la ley y como medio de acción, de los actos de liberación nacional, que se basan en los principios del sacrificio para enfrentarse a la opresión extranjera que deniega a los pueblos los derechos que les corresponden en virtud de la religión, la moral y la ley. Debe realizarse un esfuerzo internacional por delinear el concepto de terrorismo, fenómeno que pone en peligro a la comunidad internacional en su conjunto, sirve a los propósitos del mal y amenaza los valores de la sociedad, la estabilidad y la seguridad, y diferenciarlo de los movimientos de liberación nacional, que se basan esencialmente en el deseo de un pueblo de liberarse de un régimen colonial, y con cuyo objetivo las personas sacrifican sus vidas sin ningún deseo de beneficio personal u objetivo egoísta.

56. En opinión de la delegación de la Arabia Saudita, es preciso distinguir también aquellos actos que se realizan en nombre de la liberación, pero que en realidad constituyen un obstáculo para la liberación y la libertad. A este respecto, no debe olvidarse el llamado terrorismo de Estado, en cuya virtud una entidad política que ocupa el territorio de otro Estado comete actos de terrorismo en el territorio bajo su control y en territorios que están bajo la soberanía de otros Estados. El representante de la Arabia Saudita menciona como ejemplos de terrorismo estatal el terrorismo israelí, practicado por las autoridades sionistas dentro y fuera de Palestina, y las actividades terroristas del régimen de Pretoria, dentro y fuera de Sudáfrica.

57. La delegación de la Arabia Saudita deplora que algunos medios de comunicación den al terrorismo una connotación religiosa o nacionalista y hablen de terrorismo islámico o terrorismo árabe. El terrorismo puede surgir de cualquier comunidad, pero el Islam está libre de él, y el arabismo ha sido y sigue siendo una fuente de ética. La Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre, celebrada en Kuwait, condenó el terrorismo internacional en todas sus formas y apoyó la idea de convocar una conferencia internacional con los auspicios de las Naciones Unidas para definir el terrorismo. El Islam es la religión de los derechos del hombre, según los mandatos del Supremo Creador, derechos que son violados por el terrorismo y los terroristas. El mal comportamiento de algunos musulmanes, cristianos o judíos no debería generalizarse hasta el punto de acusar a esos pueblos en su totalidad por la desviación de unos pocos.

58. El orador señala que, de acuerdo con el documento S/16520, de 11 de mayo de 1984, los casos de transgresiones, delitos y actos de terror cometidos por las autoridades sionistas en el período comprendido entre 1948 y 1967 superaron la cifra de 21.000. Tal ejemplo de terrorismo es un cáncer que puede extenderse si no se le trata de la misma manera que a un cáncer. No es ningún secreto que el régimen de Pretoria va por el mismo camino de la mano de los mismos maestros. Si la conferencia propuesta no trata de cerrar ese camino, quedará abierto para otros regímenes al que las autoridades israelíes venderán su técnica nefasta con la esperanza de que logren cuanto antes sus propósitos egoístas. La venta de técnica terrorista es un fenómeno que también practican otros en esta época.

59. El orador admite que la convocación de la conferencia internacional propuesta no pondrá fin al terrorismo de un día para el otro y que surgirán diferencias de opinión en el debate sobre el tema, pero también quedarán de manifiesto los

/...

(Sr. Shihabi, Arabia Saudita)

obstáculos que han hecho fracasar las numerosas medidas adoptadas hasta el momento para poner fin al terrorismo. Es indudable que esas medidas han contribuido a limitar el crecimiento de ese fenómeno e incluso a reducirlo en algunos aspectos, pero también han incluido descripciones erróneas con el propósito de vincular el terrorismo a movimientos legítimos de liberación nacional, en desmedro de estos últimos. Por ello, le sorprende la opinión de quienes se oponen a la convocación de una conferencia en que participarían expertos en cuestiones técnicas, jurídicas, políticas y de seguridad con miras a formular procedimientos y programas y definir conceptos y responsabilidades para llegar a un terreno común en que sería posible el entendimiento. Es indudable que ello constituiría un paso necesario y fundamental para obtener los medios que permitan en primera instancia debilitar el terrorismo y posteriormente ponerle fin, mediante un esfuerzo internacional intensivo, con objetivos definidos y medios aceptados por el mundo civilizado. Tal vez un estudio objetivo de las opiniones vertidas en este foro permita a cada Estado evaluar nuevamente su posición y tomar una orientación positiva.

60. En conclusión, la Arabia Saudita apoya la convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional, como un intento científico, práctico y constructivo.

61. El Sr. DA COSTA (Angola) señala la importancia que su país atribuye a la resolución 40/61 de la Asamblea General, que constituyó un avance en el fortalecimiento de la cooperación de los Estados para combatir el terrorismo internacional. Es evidente que tal cooperación debe estar animada por un espíritu constructivo, sobre la base del respeto por los principios y normas generalmente aceptados del derecho internacional contemporáneo y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

62. Angola condena firmemente las acciones ilícitas de algunos Estados que, con el pretexto de combatir el terrorismo, violan la soberanía de otros Estados y ejercen sobre ellos presión militar, política y económica. Asimismo, rechaza todo intento de equiparar las actividades terroristas a la lucha de los pueblos por su liberación nacional, económica y social. El derecho de los pueblos a luchar contra el colonialismo, el racismo, el apartheid y otras formas de supremacía colonial emana de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y de diversos instrumentos de derecho internacional humanitario. Hay regímenes opresores que aplican políticas de colonialismo, ocupación, coerción y dominación y tratan de calificar de terrorista a la lucha de liberación nacional contra esa opresión y denegación de derechos humanos fundamentales. En opinión de la delegación de Angola, la política de opresión de un régimen contra su propio pueblo, al que subyuga y trata de aniquilar, es una forma de terrorismo más perniciosa que los actos individuales de violencia dirigidos contra ese régimen.

63. El orador recuerda que la mayor parte de los actos terroristas que se cometen en el mundo, especialmente en el llamado tercer mundo, no emanan de movimientos de liberación nacional, sino que son obra de grupos extremistas que se forman dentro

/...



(Sr. da Costa, Angola)

de los Estados, con independencia de su forma de gobierno. Son los países que practican el terrorismo de Estado los que tratan de promover, por su propia conveniencia, definiciones estrechas de terrorismo, para evitar que el pueblo oprimido reivindique sus derechos fundamentales. En el Oriente Medio, el régimen sionista expansionista de Israel es un ejemplo de terrorismo de Estado, que se manifiesta en la matanza de civiles inocentes, la agresión contra sus vecinos, la ocupación de territorios árabes y palestinos y los actos terroristas contra la población árabe y palestina de las zonas ocupadas. En América Latina, se cometen actos de terrorismo contra el pueblo de Nicaragua. En Sudáfrica, el Gobierno racista minoritario de Pretoria, con su negativa persistente a desmantelar el apartheid y a introducir reformas fundamentales a favor de la población negra mayoritaria, ha originado una frustración creciente que se traduce cada vez más en violencia. La violencia se justifica también en Namibia, ocupada ilegalmente por el régimen racista de Pretoria. En contravención de los principios de derecho internacional y las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el régimen fascista de Pretoria comete actos de terrorismo contra los pueblos del África meridional, es decir, Angola, Botswana, Lesotho, Mozambique, Zambia y Zimbabwe.

64. Como víctima que es de actividades terroristas, Angola está dispuesta a participar activamente en los esfuerzos de la comunidad internacional por erradicar el terrorismo internacional y a cooperar estrechamente en el examen de cualquier propuesta al respecto. La delegación de Angola apoya la propuesta de Siria de convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional para definir el terrorismo internacional.

65. El Sr. ZAYANI (Bahrein) dice que uno de los problemas que más preocupan a la comunidad internacional son los actos de terrorismo internacional que causan la pérdida de vidas inocentes y amenazan las relaciones entre los Estados. Se ha reconocido ampliamente que las causas subyacentes del terrorismo internacional son el colonialismo, el racismo y las políticas de agresión, ocupación y dominación extranjera. Bahrein, de acuerdo con los principios fundamentales y objetivos de su política, se opone a todos los actos de terrorismo internacional.

66. Bahrein atribuye la máxima importancia a los esfuerzos internacionales encaminados a prevenir el terrorismo y erradicar sus causas subyacentes. Por ello, ha apoyado las resoluciones que en tal sentido ha aprobado la Asamblea General desde que se ocupó por primera vez de este tema en 1972, como la resolución 3034 (XXVII) y, más recientemente, la resolución 40/61, que fue aprobada por consenso. En esa resolución, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable de libre determinación e independencia de todos los pueblos que languidecen bajo regímenes coloniales y racistas y otras formas de dominación extranjera y expresó su apoyo a la lucha de los pueblos, especialmente de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta.

67. Las Naciones Unidas, los organismos especializados y organizaciones regionales han tratado de combatir el terrorismo en todas sus formas. Se han realizado estudios, se han adoptado medidas individuales y colectivas, se han aprobado muchas convenciones regionales e internacionales y se han redactado muchos instrumentos

/...

(Sr. Zayani, Bahrein)

jurídicos internacionales para cubrir todas las categorías de violencia y terrorismo. Sin embargo, hasta el momento, las Naciones Unidas y la comunidad internacional no han intentado con seriedad combatir y erradicar las causas subyacentes del terrorismo. En opinión de Bahrein, no basta con redactar tratados y convenios internacionales para combatir el terrorismo, si no se define el concepto de terrorismo y se enfrentan las causas subyacentes de ese fenómeno. La delegación de Bahrein cree que sólo se lograrán los resultados deseados si todos los Estados cooperan en la lucha contra el terrorismo. Para ello, es necesario que la comunidad internacional defina el fenómeno del terrorismo y evite toda confusión entre el terrorismo internacional, es decir, los actos criminales de violencia perpetrados por individuos, grupos o Estados, y la lucha legítima de los pueblos oprimidos contra el racismo, el colonialismo, la ocupación y la dominación extranjeras con el fin de reivindicar sus derechos legítimos de libertad, igualdad, libre determinación e independencia, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales.

68. Bahrein rechaza firmemente cualquier intento de distorsionar la lucha legítima de los pueblos oprimidos que languidecen bajo el yugo del colonialismo y la ocupación y la dominación extranjeras. La Asamblea General ha aprobado numerosas resoluciones en las que ha reafirmado, sin lugar a dudas, la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos por reivindicar sus derechos de libertad y libre determinación.

69. El orador se refiere seguidamente al terrorismo de Estado y afirma que esa es la política oficial que practican regímenes racistas como el de Sudáfrica, en su ocupación de Namibia y el de Israel, en su agresión contra el pueblo palestino y su ocupación del Líbano, la Faja de Gaza y los Altos de Golán. La política de agresión, asesinatos, injusticia y terrorismo practicada por esos dos Estados debe ser incluida en la definición del terrorismo.

70. La delegación de Bahrein considera conveniente la convocación de una conferencia internacional que contrarreste la acusación formulada en algunos medios occidentales contra el pueblo palestino, poniendo en duda la legitimidad de su lucha de liberación, que se intenta calificar de terrorista. Es insólito que se pida a los movimientos de liberación nacional que renuncien a la lucha mientras su tierra permanece ocupada, y los Estados representados en la Sexta Comisión, muchos de los cuales han sufrido circunstancias análogas, no pueden tolerarlo. Los pueblos de Palestina y de Namibia, por su parte, no pueden aceptar más alternativa que la de recuperar sus derechos legítimos. Es necesario establecer una distinción entre el terrorismo y la lucha de los movimientos de liberación nacional, así como definir el concepto mismo de terrorismo. Esa definición ayudaría a descubrir sus causas subyacentes y permitiría a la comunidad internacional luchar contra ellas y en favor de la paz y la seguridad internacionales.

71. La celebración de una conferencia con los auspicios de las Naciones Unidas es importante, porque la Organización es el marco apropiado para que la comunidad internacional actúe con eficacia, y en él podrían hallarse soluciones adecuadas. La delegación de Bahrein reitera su convicción de que no hay más camino que el

(Sr. Zayani, Bahrein)

retorno al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. No sería justo olvidar el compromiso de los Estados de cumplir las resoluciones de la Organización y observar sus principios.

72. El orador confía en que la convocación de una conferencia esté presidida por la voluntad de luchar contra el terrorismo, mas no a expensas de los pueblos que padecen la ocupación colonial y el racismo. Si se demuestra la necesaria voluntad política, la Comisión podría recomendar a la Asamblea la convocación de la conferencia, que constituiría un esfuerzo serio por solucionar los aspectos jurídicos del terrorismo, identificando sus causas y asistiendo a los pueblos que luchan por su liberación. Para ello, es imprescindible un esfuerzo concertado de la comunidad internacional.

73. El Sr. WIRYONO (Indonesia) dice que, desde hace más de un decenio, la comunidad internacional ha asistido a actos cada vez más frecuentes de terrorismo internacional, que ha alcanzado proporciones alarmantes en muchas partes del mundo. Las amplias ramificaciones del problema indujeron a las Naciones Unidas a ocuparse de la cuestión, y en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General se aprobó por consenso la resolución 40/61. En opinión del orador, esa resolución contiene algunos elementos esenciales para la acción internacional concertada de lucha contra el terrorismo. Sin embargo, la necesidad de establecer un marco más amplio para analizar las causas subyacentes es cada vez más evidente.

74. Indonesia ha condenado siempre todos los actos de terrorismo cometidos por individuos, grupos o Estados. Nada puede justificar esa práctica aborrecible, que no debe aceptarse como parte del orden internacional, pues socavaría las normas fundamentales de las relaciones entre los Estados y el imperio del derecho, esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Indonesia opina que esa amenaza sólo puede afrontarse mediante la acción concertada.

75. La comunidad internacional ya ha adoptado medidas prácticas y jurídicas para combatir ciertos actos de terrorismo. Entre ellas destacan el Convenio de La Haya para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, el Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil y el Convenio de Tokio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, instrumentos que Indonesia ha ratificado. Su Gobierno está estudiando seriamente la Convención internacional de Nueva York sobre la toma de rehenes. También estima necesario que prosiga la labor de elaboración de un proyecto de protocolo adicional al Convenio de Montreal para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. En su calidad de miembro del Comité Jurídico de la OACI, coopera plenamente en esa labor y confía en que el documento se apruebe en la conferencia diplomática que se celebrará en Montreal a principios del año próximo. La delegación de Indonesia señala a la atención de la Comisión la declaración conjunta de la ASEAN y la CEE tras su sexta reunión a nivel ministerial, celebrada en Yakarta el pasado año, en la que se acordó luchar contra el terrorismo, oponerse a las exigencias de los terroristas y cooperar estrechamente en esa esfera. En definitiva, los instrumentos internacionales sólo serán eficaces si todos los Estados se adhieren a ellos y cumplen escrupulosamente sus obligaciones.

(Sr. Wiryono, Indonesia)

76. La delegación de Indonesia considera, sin embargo, que ha habido una distorsión deliberada del término "terrorismo". La legítima lucha de los pueblos sometidos a dominación y ocupación colonial o racista, y especialmente la de los pueblos de Palestina, Namibia y Sudáfrica por la libre determinación y la independencia, no puede equipararse al terrorismo. La violencia desencadenada por la persistente negación de los derechos humanos básicos sólo puede resolverse afrontando sus causas subyacentes. Es esencial redoblar los esfuerzos por lograr una solución justa y global de los conflictos del Oriente Medio y el Africa meridional. Para solucionar los problemas que plantea el terrorismo, hay que analizar simultáneamente los aspectos preventivos contemplados en las convenciones y el núcleo del problema del Oriente Medio y la eliminación del apartheid. Sería un grave error estudiar la adopción de medidas sin atribuir una importancia análoga a las condiciones desesperadas que dan origen al terrorismo. Indonesia apoyará toda medida que facilite una acción efectiva para defender las normas y principios del derecho internacional y la conducta civilizada.

77. La delegación de Indonesia opina que debe estudiarse seriamente la propuesta de convocar una conferencia internacional encaminada a comprender y definir claramente el terrorismo. Los esfuerzos realizados en ese sentido deberían basarse en la Carta y en las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica y la Organización de la Unidad Africana. Ello permitiría a la Conferencia adoptar medidas globales eficaces que facilitarían la acción concertada de las naciones.

78. El Sr. WEMBOU (Camerún) dice que el terrorismo internacional debe combatirse, cualesquiera sean sus formas, sus autores y sus motivos. Por ello, la delegación del Camerún concede una gran importancia a la resolución 40/61 de la Asamblea General, en la que se concretó la necesidad de adoptar medidas internacionales enérgicas en esta materia. Por otra parte, el Camerún estima necesario que un número mayor de Estados se adhieran a los diversos acuerdos internacionales relativos a la lucha contra ese terrible flagelo y espera que se elaboren nuevos acuerdos con la misma finalidad. En esta tarea, las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel decisivo.

79. Para que la acción internacional contra el terrorismo resulte eficaz es necesario determinar las causas de ese fenómeno, sin olvidar que el terrorismo está relacionado con la falta de respeto al principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, y que las permanentes controversias entre los Estados, los egoísmos nacionales, la dominación y la ocupación extranjeras y las presiones de todo tipo, así como las agresiones y la discriminación racial, constituyen elementos importantes cuando se trata de determinar las causas del terrorismo internacional.

80. La delegación del Camerún estima que es necesario definir el concepto de terrorismo, habida cuenta de la gran diferencia de criterios que existen sobre el particular. En efecto, según sea el punto de vista que se adopte, las mismas personas son calificadas de terroristas o de víctimas de la opresión que luchan por la libertad. Algunos expresan una profunda emoción ante ciertos atentados que siegan vidas inocentes, en especial de sus propios ciudadanos, pero no expresan la

/...

(Sr. Wembou, Camerún)

misma condena cuando la Sudáfrica racista utiliza masivamente el terrorismo de Estado y asesina a miles de personas inocentes. Por otra parte, no sólo es difícil ponerse de acuerdo en la definición del terrorismo, sino que también es difícil lograr un consenso acerca de sus causas. Teniendo en cuenta estas circunstancias, el orador estima que la propuesta de que se convoque una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional es aceptable en principio, pero plantea complicaciones jurídicas y políticas. Esa conferencia internacional no debe constituir un objetivo en sí misma, sino más bien un medio, y para que fuera eficaz, sería necesario lograr un acuerdo sobre su convocación y sobre los temas que se abordarían en ella. La delegación del Camerún cree que estas circunstancias no se dan en la actualidad y que, por lo tanto, sería conveniente celebrar nuevas consultas antes de adoptar una decisión sobre el particular.

81. Quizá el mejor modo de abordar el problema del terrorismo sea adoptar un punto de vista puramente jurídico, partiendo de los numerosos principios generales del derecho que definen los límites de lo que está permitido y lo que está prohibido a las personas y a los Estados en la sociedad internacional. Entre estos principios figuran el repudio de la guerra y de los actos de beligerancia, salvo los casos previstos en el Capítulo VII de la Carta y los casos de legítima defensa, la igualdad soberana de los Estados y el derecho de los pueblos a la libre determinación, el deber de cooperación entre todos los Estados, la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, etc.

82. La delegación del Camerún estima que deben proseguir los esfuerzos de la comunidad internacional para combatir el terrorismo. Por lo tanto, es partidaria de que la Asamblea General examine esta cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones y de que el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional retome su labor con objeto de determinar las causas del terrorismo, sus manifestaciones y sus elementos constitutivos, así como los medios para realizar una acción internacional eficaz al respecto. Espera que la comunidad internacional mantenga el consenso logrado en la lucha contra el terrorismo y se esfuerce por aplicar la resolución 40/61 de la Asamblea General. La delegación del Camerún aportará su modesta contribución a ese fin.

83. El Sr. KOLOMA (Mozambique) dice que la Asamblea General creó en 1972 el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, pero 15 años más tarde el fenómeno del terrorismo internacional ha alcanzado proporciones alarmantes. Causa profunda inquietud la intensificación del terrorismo en todas sus formas, que pone en peligro vidas inocentes y constituye una amenaza para las libertades fundamentales y la dignidad de los seres humanos. Mozambique condena inequívocamente y califica de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, cualesquiera que sean sus autores, y apoya todas las medidas legítimas adoptadas para prevenir el terrorismo internacional y estudiar sus causas subyacentes.

84. Mozambique acoge con agrado la aprobación en los últimos años de la Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, la Convención Internacional contra la toma de rehenes y el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la

/...

(Sr. Koloma, Mozambique)

seguridad de la aviación civil. Acoge también con agrado los esfuerzos hechos por la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional para adoptar medidas nuevas destinadas a combatir el terrorismo internacional, y espera con interés el resultado de las reuniones sobre terrorismo internacional de esos dos organismos especializados, programadas para febrero y noviembre de 1988, en Montreal y Roma, respectivamente.

85. La delegación de Mozambique se congratula de la celebración de la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre y recibe con agrado el informe del Seminario Internacional sobre el fenómeno del terrorismo en el mundo contemporáneo y sus efectos sobre la seguridad individual, la estabilidad política y la paz internacional, celebrado en Ginebra en junio de 1987 (A/42/564).

86. La clave de la eliminación del terrorismo internacional es la eliminación de sus causas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios y normas del derecho internacional. La delegación de Mozambique manifiesta su oposición al uso de la agresión militar contra otros Estados so pretexto de combatir al terrorismo y en violación de los principios de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y del arreglo pacífico de controversias.

87. La delegación de Mozambique concede gran importancia al párrafo 6 de la resolución 40/61 de la Asamblea General. El terrorismo estatal es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales de mayor gravedad que los actos de terrorismo cometidos por personas individuales o grupos de personas; esa forma de terrorismo es la causa de que la República Popular de Mozambique no haya disfrutado de paz desde su independencia. Mozambique ha sido víctima de los actos de agresión cometidos por el régimen racista de la antigua Rhodesia del Sur y por el régimen de apartheid de Sudáfrica. Conviene recordar en tal sentido la nota verbal de 1.º de junio de 1987 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (A/42/312).

88. En la Rhodesia del Sur de Ian Smith, el jefe de su servicio de inteligencia, Ken Flower, creó un grupo terrorista que se opuso a la lucha de liberación del pueblo de Mozambique y trató de impedir la realización del derecho de ese pueblo a la libre determinación y la independencia. Ese grupo terrorista, que se ha dado el nombre de Resistencia Nacional de Mozambique, se ha convertido en un instrumento de terror y desestabilización contra Mozambique. Tras la independencia de Zimbabwe en 1980, el grupo terrorista pasó a constituir un brazo del ejército de Sudáfrica en su guerra no declarada contra Mozambique.

89. Ciertos círculos de la comunidad internacional persisten en presentar como actos de terrorismo las actividades de los movimientos de liberación nacional, que son legítimas con arreglo al derecho internacional contemporáneo, particularmente la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de 1970 y la Declaración sobre los principios del derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

/...

(Sr. Koloma, Mozambique)

90. El estudio de las causas subyacentes del terrorismo internacional no sigue el ritmo de la adopción de medidas destinadas a prevenirlo. El Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional no ha presentado hasta ahora más que un informe sobre la cuestión (A/34/37) en 1979. La adopción de medidas eficaces para prevenir el terrorismo internacional en todas sus formas y lograr su eliminación total requiere un estudio cuidadoso para identificar sus distintas formas y sus causas subyacentes. En tanto se condena el terrorismo internacional y se elaboran instrumentos jurídicos contra algunas de sus formas, el terrorismo internacional continúa siendo un fenómeno carente de definición jurídica. Hay una necesidad urgente de definirlo, para que no se emplee de forma subjetiva, según la conveniencia del usuario. El estudio del terrorismo internacional suministraría a la comunidad internacional una base teórica para la elaboración de una definición aceptable del concepto. Esa definición es posible con la voluntad política de los Estados, como lo demuestra el que se lograse la definición de la agresión.

91. La delegación de Mozambique reitera su condenación inequívoca del terrorismo internacional en todas sus formas y reafirma su apoyo a todas las medidas legítimas encaminadas a prevenirlo y eliminarlo.

92. El Sr. NYAMDOO (Mongolia) dice que el terrorismo es un fenómeno peligroso que tiene su origen en la pobreza, la frustración, la aflicción y la desesperanza, y que en los últimos tiempos se ha tornado más amenazante, al poner en peligro las vidas de miles de personas inocentes. Este fenómeno dificulta las relaciones normales entre los Estados y amenaza seriamente la paz y la seguridad internacionales. Por ello, todos los Estados deben aunar sus esfuerzos para prevenir todos los actos de terrorismo internacional y ponerles fin.

93. Mongolia condena sin reservas todas las formas de terrorismo internacional, por quienquiera sean cometidas y cualesquiera sean sus motivos y, por su convicción de que para erradicar definitivamente el terrorismo internacional se requiere la estrecha cooperación entre todos los Estados, apoya activamente los esfuerzos que se realizan en tal sentido. Al respecto, el orador menciona la carta dirigida al Secretario General por el grupo de países socialistas (A/42/416), que tiene el gran mérito de proponer una más plena utilización de las posibilidades de las Naciones Unidas para combatir el terrorismo internacional. Mongolia, como otros países socialistas, considera que las Naciones Unidas son un mecanismo potencialmente eficaz para coordinar los esfuerzos de los Estados en tal sentido.

94. El orador señala además que los métodos que se utilicen para combatir el terrorismo internacional deben ajustarse estrictamente a los principios universalmente reconocidos del derecho internacional. Mongolia condena firmemente los intentos de uso de la fuerza para destruir a los movimientos de liberación nacional e intervenir en los asuntos internos de otros Estados con el pretexto de combatir el terrorismo internacional.

95. La delegación de Mongolia cree que, para poder establecer una cooperación efectiva en esta esfera, es necesario adoptar medidas efectivas en los planos regional, bilateral y nacional, y acogerá con satisfacción cualquier propuesta constructiva con miras a prevenir el terrorismo internacional y ponerle fin,

/...

(Sr. Nyamdo, Mongolia)

incluida la propuesta de convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia para definir el terrorismo internacional. Una definición clara del carácter delictivo del terrorismo internacional demostrará una vez más la inutilidad de los intentos de equiparar el terrorismo a la lucha de los pueblos por la liberación nacional.

96. Mongolia está dispuesta a participar activamente en la cooperación internacional para combatir el terrorismo internacional, ya que considera que todavía queda mucho por hacer para erradicarlo definitivamente. Dicha tarea exige el máximo esfuerzo de todos los miembros de la comunidad de naciones, a fin de establecer lo antes posible un mecanismo jurídico internacional eficaz contra todas las formas y manifestaciones del terrorismo internacional. En tal sentido, la delegación de Mongolia cree que sería muy importante reactivar el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional. Además, hoy en día la comunidad internacional dispone de un arsenal suficientemente amplio de métodos para combatir el terrorismo internacional. Existen convenios contra el terrorismo en la esfera de la aviación civil internacional, que constituyen ejemplos de cooperación constructiva entre los Estados.

97. La delegación de Mongolia apoyó la resolución 40/61 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso y constituyó un avance en los esfuerzos por combatir el terrorismo internacional. Con respecto al párrafo 4 de esa resolución, Mongolia está estudiando actualmente la posibilidad de adherirse a convenios referentes a diversos aspectos del terrorismo internacional.

98. Por último, la delegación de Mongolia destaca el hecho de que, en virtud de la constante carrera de armamentos, la complejidad creciente de las armas nucleares y el aumento de los materiales nucleares altamente explosivos, existe un peligro cada vez mayor de que individuos o grupos adquieran ilícitamente, o roben esos materiales para usarlos con fines terroristas o con el propósito de una extorsión nuclear. En tales circunstancias, se impone la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para combatir esa forma de terrorismo tan potencialmente peligrosa. Así lo señaló también el Ministro de Relaciones Exteriores de Mongolia en su declaración ante la Asamblea General. La delegación de Mongolia confía en que la Sexta Comisión preste la debida atención a ese problema.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.